

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23894 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace público el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial sobre aceptación de renuncia y nombramiento de miembro del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial convocada por Orden de 5 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 23 de la Orden de 28 de enero de 1987 por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Juez.

Esta Dirección General ha tenido a bien hacer público el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 27 de septiembre de 1990 por el que se acepta la renuncia formulada por don José María Asensio Mellado, Profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Alicante, como Vocal del Tribunal calificador número 1 de las oposiciones a ingreso en la Carrera Judicial, nombrando en su lugar a don Manuel Lozano-Higuero Pinto, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Cantabria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

MINISTERIO DE DEFENSA

23895 RESOLUCION 423/39197/1990, de 26 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se modifica parcialmente la Resolución 423/39364/1989, de 6 de octubre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el Voluntariado Especial de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), se amplía el plazo de admisión de instancias establecido en el artículo 5.3 de la Resolución 423/39364/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 243), en el sentido siguiente:

El nuevo plazo de admisión de instancias para la incorporación del 3 de noviembre se cerrará el 15 de octubre de 1990 para las especialidades de la Armada y en los cupos que a continuación se relacionan:

Armada
Modalidad B

Especialidades	Número de plazas	Lugar de formación
Compromiso de tres años:		
Marinería		
Artillería (Artillería y Misiles)	20	San Fernando (Cádiz).
Artillería (Dirección de Tiro)	20	San Fernando (Cádiz).
Sónar	70	San Fernando-Cartagena.
Torpedos	30	San Fernando-Cartagena.
Electricidad	150	San Fernando-Ferrol.
Electrónica	20	San Fernando-Vigo.
Señales	120	San Fernando-Vigo.
Maniobra	290	San Fernando-Ferrol.
Radár	100	San Fernando-Vigo.
Mecánico (Motores)	70	San Fernando-Ferrol.
Mecánico (Máquinas y Calderas)	70	San Fernando-Ferrol.
Escribientes	110	San Fernando (Cádiz).
Hidrografía	40	San Fernando (Cádiz).
Radiotelegrafía	160	San Fernando-Vigo.
Mecánico (Aparatos Auxiliares y Talleres a Flote)	60	San Fernando-Ferrol.
Minas	20	San Fernando-Cartagena.
Buceo Elemental	30	San Fernando-Cartagena.

Especialidades	Número de plazas	Lugar de formación
Administración Económica	30	San Fernando-Ferrol.
Aprovisionamiento	30	San Fernando-Ferrol.
Alimentación (Cocinero)	30	San Fernando-Ferrol.
Servicio Habitabilidad	30	San Fernando-Ferrol.
Infantería de Marina		
Artillería (Equipos de Fuego)	100	Cartagena-San Fernando.
Artillería (Armas)	75	Cartagena-San Fernando.
Zapadores (Operaciones Especiales)	150	Cartagena-San Fernando.
Conductor Vehículos de Combate	100	Cartagena-San Fernando.
Comunicaciones	50	Cartagena-Vigo.
Banda de Cornetas y Tambores	25	Cartagena.

El resto de la convocatoria se ajustará a lo establecido en la Resolución 423/39364/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23896 ORDEN de 26 de septiembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un periodo de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de octubre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar un periodo de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Hacienda, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, número 162, de Madrid, en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio y Delegaciones de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8698051 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberá

constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Comercio, Subdirección General de Coordinación, paseo de la Castellana, 162, planta 16, 28046 Madrid, teléfono (91) 457 16 51, a partir del 1 de octubre 583 73 45.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, 4.ª planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de, conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990, el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

OPOSICIONES DE INSPECTORES DEL SOIVRE

Ejercicios y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Periodo de prácticas.

A) Fase de oposición: La fase de oposición de los aspirantes constará de cinco ejercicios.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE que tengan una antigüedad en éste, como mínimo, de dos años estarán exentos de la realización del cuarto ejercicio.

Primer ejercicio: Conocimiento de productos. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de seis horas, de cuatro temas extraídos al azar para todos los opositores del programa «Conocimiento de productos» del anexo II. Para elegir por sorteo los citados temas se harán cuatro grupos con los incluidos en dicho anexo. El primero incluirá los temas 1 al 13; el segundo, del 14 al 26; el tercero, del 27 al 39, y el cuarto grupo, los restantes.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

Segundo ejercicio: Idiomas.

Idioma obligatorio: Consistirá en dos pruebas sobre el idioma extranjero que el opositor haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés o alemán, desarrollándose de la siguiente forma:

a) Prueba escrita, consistente en la lectura a los opositores de un texto en el idioma de que se trate durante el plazo máximo de quince minutos, pudiendo aquéllos, si así lo desearan, tomar notas durante la misma. A continuación realizarán una composición por escrito en el idioma, durante un plazo máximo de dos horas, sobre el contenido del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con el citado texto. Se permitirá el uso de diccionario.

b) Prueba oral, consistente en la lectura por el opositor, durante un plazo máximo de diez minutos, previa preparación de cinco minutos, como máximo, de un texto en el idioma de que se trate debidamente

seleccionado por el Tribunal, seguida de una exposición oral en el mismo idioma durante el plazo máximo de cinco minutos sobre el tema del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con aquél. Asimismo, se procederá a la lectura de la prueba escrita a la que se refiere el párrafo anterior.

Idioma voluntario: Consistirá en un ejercicio sobre uno o más idiomas extranjeros que el opositor desee y haya indicado en su instancia. Los opositores que deseen realizar este ejercicio deberán escoger idiomas distintos del elegido para el ejercicio obligatorio.

El contenido del ejercicio voluntario de idiomas será igual al del obligatorio.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, y durante el plazo máximo de cuatro horas y media, de tres temas extraídos al azar para todos los opositores del programa del anexo II: «Temas para el tercer ejercicio». Para elegir por sorteo los citados temas se harán tres grupos con los incluidos en el citado anexo: El primer grupo incluirá los temas 1 al 4, incluidos bajo el epígrafe «Normalización y estadística»; el segundo grupo, los temas 1 al 14, incluidos bajo el epígrafe «Control de Calidad», y el tercer grupo, los restantes temas incluidos en el último epígrafe citado.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio será de carácter práctico, con una duración máxima de cuatro horas, y consistirá en la elaboración por parte del opositor de un conjunto razonado de propuestas de actuación sobre problemas de inspección en función de las informaciones, datos o medios que hayan sido suministrado por el Tribunal al comienzo de la prueba; asimismo el Tribunal podrá proponer la resolución de problemas de aplicación de las cuestiones referentes a los temas del 5 al 13, incluidos bajo el epígrafe «Normalización estadística» del tercer ejercicio.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de los textos redactados de acuerdo con el párrafo anterior, el Tribunal podrá formularle cuantas preguntas considere pertinentes para una mejor valoración de sus conocimientos.

Quinto ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de seis horas, de cuatro temas extraídos al azar para todos los opositores, uno de cada uno de los cuatro grupos en que está dividido el grupo del anexo II, «Quinto ejercicio».

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

B) Prácticas: Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento las mismas con una duración máxima de tres meses, organizadas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, y tendrán lugar en los Centros de Inspección de Comercio Exterior o en aquellas otras unidades administrativas que se determinen.

2. Valoración

Fase de oposición: En los ejercicios que se califiquen por el sistema de puntos será indispensable para pasar al siguiente haber obtenido un mínimo del 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificado en ningún tema con cero puntos. Igualmente quedarán eliminados de la oposición los aspirantes que sean declarados «no aptos» en el cuarto ejercicio.

Primer ejercicio: Cada uno de los temas se calificará entre cero y 15 puntos.

Prueba obligatoria de idiomas: Se puntuará entre cero y 15 puntos.

Prueba voluntaria de idiomas: Se calificará entre cero y cinco puntos para cada uno de los idiomas que presente el aspirante. Los puntos obtenidos por los opositores en las lenguas de las que se examinen voluntariamente solamente serán computables en la puntuación global del ejercicio cuando alcance, como mínimo, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible de este ejercicio voluntario.

Tercer ejercicio: Cada uno de los temas se calificarán entre cero y 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Práctico. Se calificará como «apto» y «no apto».

Quinto ejercicio: Se calificará cada uno de los temas entre cero y 10 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, y caso de persistir el empate, a la mayor puntuación alcanzada en el segundo o, en su caso, sucesivos ejercicios.

Prácticas: Para la calificación de estas prácticas, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DEL SOIVRE

Primer ejercicio.—Conocimiento de productos

1. Frutos cítricos.
2. Frutos de hueso y pepita.
3. Frutos tropicales y subtropicales.
4. Los demás frutos no incluidos en temas anteriores.
5. Frutos secos.
6. Hortalizas frescas aprovechables por sus frutos.
7. Hortalizas frescas aprovechables por sus hojas, tallos e inflorescencias.
8. Hortalizas frescas aprovechables por sus tubérculos, bulbos o raíces.
9. Hongos comestibles. Levaduras.
10. Cacao, café y té. Productos derivados.
11. Granos y semillas de consumo humano. Harinas, sémolas y productos derivados.
12. Condimentos y especias. Herboristería y aceites esenciales.
13. Aceitunas de mesa.
14. Conservas y semiconservas de frutas.
15. Conservas y semiconservas de hortalizas.
16. Mostos, zumos y néctar de frutas y hortalizas.
17. Vinos.
18. Cerveza, sidra y sangría.
19. Alcoholes, bebidas espirituosas.
20. Bebidas refrescantes y aguas de bebida envasadas.
21. Productos apícolas.
22. Azúcares y melazas.
23. Productos de confitería no derivados del cacao.
24. Aceite de oliva.
25. Los demás aceites vegetales comestibles.
26. Grasas comestibles (animales, vegetales y anhidras).
27. Carnes y despojos de bovino y porcino.
28. Carnes y despojos de ovino y caprino.
29. Carnes y despojos de aves de corral. Gallos de pelea.
30. Carnes de especies cinegéticas.
31. Huevos y ovoproductos.
32. Productos de la acuicultura.
33. Otros pescados.
34. Moluscos y crustáceos.
35. Leches frescas.
36. Leches conservadas y especiales.
37. Quesos.
38. Los demás derivados lácteos alimenticios. Helados.
39. Conservas y semiconservas cárnicas.
40. Conservas y semiconservas y salazones de productos de la pesca.
41. Productos cárnicos embutidos crudo-curados. Salazones.
42. Platos preparados y precocinados. Alimentos dietéticos y de régimen.
43. Forrajes, piensos y sus componentes.
44. Abonos y fertilizantes.
45. Plantas ornamentales y productos de floricultura.
46. Especímenes y sus productos sometidos al CITES.
47. Fibras textiles naturales.
48. Fibras textiles químicas de síntesis y transformación.
49. Productos de la industria textil.
50. Corcho y sus productos derivados.
51. Parquet-mosaico. Carbón vegetal. Pizarras.

Contenidos de los temas:

1. Designación y descripción de los principales productos que corresponden al tema.
2. Análisis sectorial de los mismos.

Temas para el tercer ejercicio

1. Normalización y estadística

1. La Inspección de Calidad Comercial: El SOIVRE, otros Servicios Nacionales de Inspección Técnica de Comercio Exterior.
2. Normalización: Conceptos y finalidad. Normas de aplicación en el comercio exterior, con especial mención de aquellas que afectan a la inspección de calidad.
3. Organismos internacionales y supranacionales de normalización. Materias normalizadas y criterios aplicados.

4. Almacenamiento y transporte: Sus reglas y control.
5. Variable aleatoria. Función de probabilidad. Función de distribución. Esperanza matemática. Momentos de una variable aleatoria. Otras medidas de centralización y dispersión.
6. Distribuciones probabilísticas más usuales: Distribución binomial. Distribución de Poisson. Distribución hipergeométrica. Distribución normal. Distribuciones derivadas de la normal.
7. Observaciones bidimensionales. Momentos de la distribución bidimensional. Covarianza. Regresión y correlación. Rectas de regresión. Coeficiente de correlación. Regresiones reducibles a lineales.
8. Muestreo. Población y muestra. Tipos de muestras. Fases o etapas sucesivas en el muestreo. Muestreo probabilístico. Estimadores. Estimación de la media y del total. Precisión de las estimaciones. Tamaño de la muestra.
9. Muestreo estratificado aleatorio. Afijación. Estimadores y errores en el muestreo. Tamaño de la muestra.
10. Estimación por intervalos: Intervalos de confianza de un parámetro poblacional. Casos. Test de hipótesis. Errores y regiones críticas.
11. El control estadístico de la calidad: Concepto. Gráficos de control: Objeto. Gráfico de variables. Límites. Gráficos de atributos. Cálculo de límites.
12. Inspección por atributos: Conceptos. Tablas. Defectos. Nivel de calidad aceptable. Muestreo simple y doble. Clases de inspección y cambios en las clases de inspección.
13. Números índices: Objeto, propiedades y clases. Índice de precios, de cantidad y de valor. Índices más importantes elaborados en España.

2. Control de calidad

1. Metodología y técnicas analíticas: Conceptos generales.
2. Microbiología de los alimentos tratados por el calor.
3. Microbiología de los alimentos tratados por frío.
4. Aditivos, identificación y determinación.
5. Frutas y hortalizas frescas. Frutos secos.
6. Conservas y semiconservas vegetales.
7. Granos y semillas de consumo humano. Productos derivados y transformados.
8. Aceites y grasas comestibles.
9. Zumos y bebidas no alcohólicas.
10. Vinos.
11. Bebidas alcohólicas.
12. Cacao, café y té y productos derivados.
13. Productos apícolas.
14. Azúcares y productos de confitería.
15. Condimentos y especias. Herboristería y aceites esenciales.
16. Carnes y despojos comestibles: Frescos, refrigerados y congelados. Huevos y ovoproductos.
17. Productos cárnicos transformados.
18. Productos de la pesca: Frescos, refrigerados y congelados.
19. Conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca.
20. Leches frescas, conservadas y especiales.
21. Derivados lácteos.
22. Platos preparados y precocinados. Alimentos dietéticos y de régimen.
23. Productos para alimentación animal.
24. Abonos y fertilizantes.
25. Materiales textiles y sus productos.
26. Productos forestales. Pizarras.
27. Envases y embalajes.

Contenido de los temas: Estudios de los parámetros diferenciadores de la calidad, de sus índices, métodos de apreciación y técnicas de análisis de los productos comprendidos en los temas 5 al 27, ambos inclusive.

Temas para el quinto ejercicio

1. Comercio interior

1. Comercialización de productos alimenticios en origen. Agrupaciones de productores agrarios y otras Entidades asociativas agrarias. Mercados de origen. Lonjas y alhóndigas. Mercados en origen. Sociedad Anónima.
2. Comercialización de productos alimenticios en el subsector mayorista. Estructura y canales de comercialización. Mercados centrales, centrales de distribución y otros canales. E. N. Mercados Centrales de Abastecimientos. Sociedad Anónima.
3. Equipamiento comercial minorista. Estructura actual. Sistemas, tradiciones y nuevas formas comerciales. Asociaciones e integración, sucursalismo y franquicia. Economatos laborales.
4. El estado de las Autonomías y la regulación del comercio y de los mercados agrarios.
5. Investigación de mercados. Hábitos de compra, su evolución en el tiempo. Areas de gravitación comercial. Cartografía comercial.

6. Formación del precio, su estructura. Información y seguimiento de precios en el mercado interior. La política de precios y márgenes en España. Fundamento y evolución. Disposiciones legales vigentes.
7. El Índice de Precios al Consumo (IPC). Otros indicadores de inflación.
8. Legislación alimentaria. El Código Alimentario Español. La Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria. Reglamentos Técnico-Sanitarios. Normas de calidad.
9. La libre competencia y su regulación.
10. El movimiento consumista en el mundo. Especial referencia a la situación española. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Su participación en la regulación comercial.
11. La protección al consumidor. Su «status» legal. Marcos jurídicos en materia de infracciones y sanciones en el área del comercio y de la producción agroalimentaria.
12. Estructura competencial de las Administraciones Central, Autonómica y Local en el área de la inspección del mercado interior.

2. Comercio exterior

1. El comercio internacional. La balanza de pagos.
2. El IVA. Su influencia en el comercio exterior.
3. El arancel de aduanas.
4. El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). Código «antidumping». Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo multifibras.
5. El Convenio sobre especies amenazadas de fauna y flora silvestre en el comercio internacional.
6. Los mercados de futuros.
7. La compraventa en el comercio internacional. Los «incoterms».
8. Los medios internacionales de pago.
9. Transporte de mercancías. Seguros y fletes.
10. Regímenes del comercio exterior.
11. El despacho de aduanas.
12. El régimen de perfeccionamiento activo. El régimen de importación temporal. El régimen de perfeccionamiento pasivo.
13. Fomento de la exportación: Medios tradicionales. El plan nacional de fomento a la exportación.
14. El Instituto Español de Comercio Exterior.
15. Instrumentos de defensa comercial.
16. Ordenación del comercio exterior. Los cuerdos sectoriales de exportación.

3. Las Comunidades Europeas

1. Las Comunidades Europeas. Las Instituciones comunitarias.
2. La Unión Aduanera. La libre circulación de mercancías. La armonización de las legislaciones.
3. El proceso de toma de decisión en las Comunidades Europeas.
4. El Acta Unica Europea y el Acta final.
5. La política comercial comunitaria.
6. La política agrícola común. Las Instituciones de apoyo. El sistema agrimonetario.
7. La organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas frescas y transformadas. La adhesión de España.
8. La organización común de mercados en el sector de cereales y arroz. La adhesión de España.
9. La organización común de mercados en el sector vitivinícola. La adhesión de España.
10. La organización común de mercados en el sector del azúcar y la isoglucosa. La adhesión de España.
11. La organización común de mercados en el sector de materias grasas. La adhesión de España.
12. La organización común de mercados en el sector de la carne de bovino. La adhesión de España.
13. La organización común de mercados en el sector de carne de porcino, aves y huevos. La adhesión de España.
14. La organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino. La adhesión de España.
15. La organización común de mercados en el sector de productos de la pesca. La adhesión de España.
16. La organización común de mercados en el sector de productos lácteos. La adhesión de España.
17. El régimen de intercambios aplicable a los productos agrícolas transformados. La adhesión de España.
18. La situación especial de Canarias, Ceuta y Melilla tras la adhesión.
19. España y Portugal en la Comunidad de los Doce.

4. Derecho administrativo y organización del Estado

1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
2. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

3. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

4. El procedimiento administrativo: Conceptos y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

5. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registro de personal y oferta de empleo público.

6. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

8. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

9. Organización del Ministerio de Economía Hacienda. Otros Ministerios económicos. Delegaciones del Gobierno en el territorio de las Comunidades Autónomas. Direcciones Territoriales y Provinciales. La Administración Local.

10. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE

Titulares

Presidente: Don Antonio de Llanos y Alós, Subdirector general de Estudios y Modernización del Comercio.

Vocales: Don Bernardino Pérez Crespo, Administrador civil del Estado; doña Nieves Cabezas Baudot, Profesora de la Universidad Complutense; don José Pío Arsuaga Echevarría, Técnico comercial y Economista del Estado; don Ernesto Ríos López, Inspector del SOIVRE; doña Paz Valiente Calvo, Inspectora del SOIVRE, y doña Matilde Climent Guimerá, Inspectora del SOIVRE, que actuará de Secretaria.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Enrique Alejo González, Subdirector general de Documentación e Información Comercial.

Vocales: Don José María Ortega de San Julián, Administrador civil del Estado; don José Carlos Menéndez Ramos, Profesor de la Universidad Complutense; doña María Eugenia Caumel Castillo, técnico comercial y Economista del Estado; don Baltasar Balbuena Rodríguez, inspector del SOIVRE; doña Margarita Mañas Alcón, Inspectora del SOIVRE, y doña María Nieves García Pérez, Inspectora del SOIVRE, que actuará de Secretaria.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199.....

23897 ORDEN de 26 de septiembre de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real

Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 17 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 6.º del Real Decreto 995/1990, de 27 de julio. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema de acceso libre.

En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a dicho sistema.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de octubre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.